

En la sesión extraordinaria efectuada el nueve de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se modifican los *Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para solicitar mecanismos de participación ciudadana previstos en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato.*

ANTECEDENTES:

Acuerdo CGIEEG/019/2020

I. El veintiséis de junio de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, este Consejo General aprobó el acuerdo CGIEEG/019/2020, recaído a una solicitud para que se autorizara el uso de una herramienta tecnológica para recabar datos y firmas a efecto de promover un plebiscito, y se recorriera el plazo previsto para tal efecto en la *Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato*.

En su considerando **5** se estableció que los datos de las credenciales para votar que deberían recabarse para solicitar la realización del plebiscito son: a) nombre de la o el solicitante; b) clave de elector; y, c) código de identificación de credencial (CIC) —este último en sustitución del folio nacional—.

Acuerdo CGIEEG/314/2021

II. El diez de septiembre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, este Consejo General aprobó el acuerdo CGIEEG/314/2021, por el que se dio respuesta a tres solicitudes relacionadas con mecanismos de participación ciudadana.

En el considerando **6**, apartado **B** del acuerdo, se reiteró lo asentado en el diverso CGIEEG/019/2020, respecto a los datos de las credenciales para votar que deberían recabarse para solicitar la realización del plebiscito.

Aprobación de Lineamientos para la verificación de apoyo de la ciudadanía

III. El once de octubre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, este Consejo General aprobó el acuerdo CGIEEG/324/2021, mediante el cual se emitieron los *Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la*

*ciudadanía que se requiere para solicitar mecanismos de participación ciudadana previstos en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato*¹.

Como Anexo 2 de los *Lineamientos* se emitió el «formato de respaldo ciudadano», a fin de recabar los datos determinados en los acuerdos CGIEEG/019/2020 y CGIEEG/314/2021.

Acuerdo CGIEEG/008/2022

IV. El veintiocho de enero de dos mil veintidós, en sesión extraordinaria, este Consejo General aprobó el acuerdo CGIEEG/008/2022 por el que se dio respuesta al escrito presentado por un ciudadano relacionado con la intención de presentar una solicitud de plebiscito y su procedencia.

En el considerando **6**, apartado **D** del acuerdo, se señaló que los datos de las credenciales para votar que deberían recabarse para solicitar la realización de plebiscitos son: a) nombre de la o el solicitante; b) clave de elector; y c) código de identificación de credencial (CIC) o el reconocimiento óptico de caracteres (OCR).

Acuerdo CGIEEG/012/2022

V. El once de febrero de dos mil veintidós, en sesión extraordinaria, mediante el acuerdo CGIEEG/012/2022, el Consejo General de este Instituto dio respuesta a los avisos de intención para presentar una solicitud de plebiscito presentados por diversas personas.

En el considerando **6**, apartado **A** del acuerdo, se reiteró lo asentado en el diverso CGIEEG/008/2022 respecto de que los datos de las credenciales para votar que deberían recabarse para solicitar la realización de plebiscitos son: a) nombre de la o el solicitante; b) clave de elector; y c) código de identificación de credencial (CIC) o el reconocimiento óptico de caracteres (OCR).

Solicitud de plebiscito

VI. El diez de marzo de dos mil veintidós, a través del oficio SHA/260/2022, la secretaria del Ayuntamiento de Guanajuato remitió a este Instituto el original de una solicitud de plebiscito respecto de la decisión tomada por el Ayuntamiento de Guanajuato en la sesión ordinaria siete, del veintiuno de enero del año en curso, relativa a contratar deuda pública sin la aprobación de la ciudadanía, discutida en el punto número doce del orden del día, así como sus anexos.

¹ En lo subsecuente *Lineamientos*.

***Radicación de solicitud de plebiscito y
determinación de haber alcanzado el apoyo ciudadano***

VII. El doce de marzo de dos mil veintidós, en sesión extraordinaria, la Comisión de Participación Ciudadana de este Consejo General radicó la solicitud mencionada en el antecedente **VI** bajo el número 001/Plebiscito/Ciudadanía Guanajuato/2022 y procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos legales.

Posteriormente, el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, la Comisión de Participación Ciudadana de este Consejo General emitió el acuerdo CPCCGIEEG/001/2022, por el cual determinó que la solicitud de plebiscito cumplió con el umbral de porcentaje de apoyo de la ciudadanía establecido por la *Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato*.

CONSIDERANDO:

***Personalidad jurídica del Instituto
y principios que rigen su actuación***

1. El artículo 77, párrafos primero y segundo, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*², establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato* y la propia ley electoral local. De igual manera, señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en materia electoral, en los términos que establecen los ordenamientos jurídicos antes citados y la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

Órgano superior de dirección

2. El artículo 81 de la ley electoral local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

² En lo subsecuente ley electoral local.

Integración del Consejo General

3. El artículo 82, párrafo primero, de la ley electoral local, indica que el Consejo General se integra por «un consejero presidente y seis consejeros electorales» con derecho a voz y voto —siendo actualmente una consejera presidenta, cuatro consejeras electorales y dos consejeros electorales—; la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

Facultad normativa del Instituto

4. De conformidad con el artículo 92, fracción II, de la ley electoral local, es atribución del Consejo General del Instituto dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de dicho ordenamiento legal.

Objetivo del Instituto en materia de participación ciudadana

5. El artículo 11, fracción III, de la *Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato*, establece como uno de los objetivos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato garantizar y promover la participación de la ciudadanía guanajuatense en los procesos de plebiscito, referéndum y referéndum constitucional, así como en el procedimiento de iniciativa popular.

Atribución del Consejo General para modificar lineamientos

6. El *Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato* en su artículo 4, fracción XI, precisa que es atribución del Consejo General, además de las previstas en el artículo 92 de la ley electoral local, aprobar los lineamientos o acuerdos para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la *Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato*, el modelo de las papeletas, los formatos y demás documentación, así como realizar el cómputo total y hacer la declaratoria de resultados.

Modificación a los Lineamientos para la verificación de apoyo ciudadano

7. Derivado de la revisión del apoyo de la ciudadanía que se acompañó a la solicitud de plebiscito referida en el antecedente **VI**, la Comisión de Participación Ciudadana de este Consejo General constató que aún se encuentran vigentes credenciales para votar que no cuentan con el código de identificación de credencial (CIC); por lo que en su lugar las personas promoventes del plebiscito capturaron el dato relativo al reconocimiento óptico de caracteres (OCR). Esto aconteció en 942 apoyos de 6,805,

lo que representa el 13.84% del total del apoyo de la ciudadanía presentado, de acuerdo con la base de datos que validó el Instituto Nacional Electoral.

Partiendo de lo identificado por la Comisión de Participación Ciudadana es que resulta necesario modificar el «formato de respaldo ciudadano» de los Lineamientos, de conformidad con el **anexo** del presente acuerdo, pues a la fecha existen credenciales para votar vigentes que no cuentan con el código de identificación de credencial (CIC).

La modificación consistirá en incorporar al formato un apartado para la captura del reconocimiento óptico de caracteres (OCR), de manera adicional al código de identificación de credencial (CIC). Ello, permitirá la captura de cualquiera de los dos datos, dependiendo del tipo de credencial para votar del que se obtenga.

También se modifica el encabezado, a fin de identificar el tipo de mecanismo de participación ciudadana, esto es, la iniciativa popular de que se trate, el referéndum, el referéndum constitucional o el plebiscito, para el cual se recabe el apoyo de la ciudadanía; de ser el caso, la fecha de su emisión y la autoridad que lo emite; así como la dirección electrónica para consultar el aviso de privacidad de quienes estén recabando el apoyo, el cual, además deberá estar contenido en el reverso del «formato de respaldo ciudadano».

Las modificaciones al «formato de respaldo ciudadano» facilitarán la obtención del apoyo de la ciudadanía al contemplar los distintos tipos de credenciales para votar que se encuentran vigentes, lo que permitirá tener mejor claridad respecto de los datos a recabar, independientemente del tipo de credencial para votar; y otorgará mayor flexibilidad y certeza al momento de recabar los apoyos ciudadanos requeridos por la ley.

Asimismo, se abona a la certeza respecto del uso, almacenamiento, posesión y salvaguarda de los datos personales recabados, al estar contenido el aviso de privacidad simplificado en el reverso del formato, así como la página electrónica en la que se podrá consultar el aviso de privacidad integral. Además de garantizar el correcto tratamiento de los datos personales que obtengan quienes pretendan iniciar un mecanismo de participación ciudadana.

Para mayor claridad, en el siguiente cuadro se plasma la información respecto a las modificaciones realizadas al «formato de respaldo ciudadano»:

<p>esta hoja y en la liga electronica _____.</p>	<p>_____¹, con domicilio en _____², perteneciente al municipio de _____³, C.P. _____⁴, adquiere el carácter de responsable de la protección de sus datos personales, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.</p> <p>¿Para qué recabamos sus datos personales?</p> <p>Los datos recabados se utilizarán con la finalidad de lograr el porcentaje de apoyo ciudadano, para poder solicitar la realización de un(a) <u>(señalar el mecanismo de participación ciudadana)</u> respecto de <u>(señalar la naturaleza de la iniciativa, el acto o decisión, la ley, el reglamento o disposición de carácter general, la reforma o adición a la constitución local, para la cual se esté recabando el apoyo de la ciudadanía; de ser el caso, la fecha de su emisión y la autoridad que lo emite)</u>, relativo a _____⁵.</p> <p>Transferencia.</p> <p>En cumplimiento a lo dispuesto al artículo 36 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares datos personales recabados serán transferidos al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG), en particular a la Comisión de Participación Ciudadana para que revise, capture y califique el apoyo; así como al Instituto Nacional Electoral (INE) específicamente, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, quien realizará el cotejo y compulsas de los datos para acreditar que las o los ciudadanos que hayan otorgado el apoyo ciudadano se encuentren dados de alta en el listado nominal de electores.</p> <p>Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición.</p> <p>En virtud de que, una vez transmitidos los datos personales al IEEG y al INE, la persona que manifiesta tener la intención de presentar una solicitud de <u>(señalar el mecanismo de participación ciudadana)</u> y sus auxiliares no los conservan, las personas titulares de los datos</p>
--	---

³ Especificar el municipio.
⁴ Especificar el código postal.
⁵ Señalar, brevemente, el motivo de la solicitud.

	<p>entregados para la finalidad referida podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales directamente ante el INE, a través de su Unidad de Transparencia, ubicada en Viaducto Tlalpan No. 100, Col. Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México o mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos del artículo 22 de Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.</p> <p>Aviso integral. El aviso de privacidad integral puede ser consultado en dirección electrónica: (www.ejemplo.ieeg).</p> <p>¹ Señalar el nombre de quien manifiesta tener la intención de presentar un mecanismo de participación ciudadana. ² Señalar domicilio ubicado en el estado de Guanajuato. ³ Especificar el municipio. ⁴ Especificar el código postal. ⁵ Señalar, brevemente, el motivo de la solicitud.</p>
--	--

En consonancia con lo anterior, resulta necesario modificar el Capítulo IV de los *Lineamientos*, denominado «Uso de papel», en particular la sección primera denominada «Datos de ciudadanas y ciudadanos que debe contener la solicitud», a fin de armonizarlo con lo antes señalado, respecto de la modificación del «formato de respaldo ciudadano».

La modificación consiste en reformar la fracción III del artículo 53, de los *Lineamientos*, así como su último párrafo, para quedar en los siguientes términos:

**«Datos de ciudadanas y
ciudadanos que debe contener la solicitud**

Artículo 53. En las solicitudes de realización de mecanismos de participación ciudadana para cuya presentación se haya recabado apoyo ciudadano mediante el uso de papel, deberán contenerse los datos siguientes de las ciudadanas y ciudadanos que otorgaron su apoyo:

- I. Nombre completo y legible;
- II. Clave de elector;
- III. CIC u **OCR**, y
- IV. Firma.

Además, deberá adjuntarse a la solicitud copia simple de las respectivas credenciales para votar por su anverso y reverso.

Para recabar el apoyo ciudadano **deberá** utilizarse el formato que constituye el Anexo 2 de estos Lineamientos.»

Para mayor claridad, en el siguiente cuadro se plasma la información respecto a las modificaciones realizadas a los *Lineamientos*:

Texto vigente	Propuesta de reforma
Lineamientos	
<p>Artículo 53. En las solicitudes de realización de mecanismos de participación ciudadana para cuya presentación se haya recabado apoyo ciudadano mediante el uso de papel, deberán contenerse los datos siguientes de las ciudadanas y ciudadanos que otorgaron su apoyo:</p> <p>I. Nombre completo y legible; II. Clave de elector; III. CIC; y IV. Firma.</p> <p>Además, deberá adjuntarse a la solicitud copia simple de las respectivas credenciales para votar por su anverso y reverso.</p> <p>Para recabar el apoyo ciudadano podrá utilizarse el formato que constituye el Anexo 2 de estos Lineamientos.</p>	<p>Artículo 53. ...</p> <p>I. ... II. ... III. CIC u OCR, y IV. ...</p> <p>...</p> <p>Para recabar el apoyo ciudadano deberá utilizarse el formato que constituye el Anexo 2 de estos Lineamientos.</p>

Así, de conformidad con lo referido en supra líneas, el «formato de respaldo ciudadano» deberá ser utilizado por quienes decidan recabar apoyo de la ciudadanía en formatos físicos, con independencia del uso simultáneo de la aplicación móvil. Lo anterior, dado que contiene los datos establecidos en el artículo 53 de los *Lineamientos*.

En consecuencia, se instruye a la Coordinación de Comunicación y Difusión que implemente una estrategia de difusión del presente acuerdo, en particular de las modificaciones al «formato de respaldo ciudadano» de los *Lineamientos*, **anexo único** del presente acuerdo, y de su carácter vinculante para quienes decidan captar apoyo de la ciudadanía en papel.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, párrafos primero y segundo, 81, 82, párrafo primero y 92, fracción II de la ley electoral local; 11, fracción III, de la *Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato*; 4, fracción XI, del *Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se modifican los *Lineamientos*, en términos del considerando 7 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se modifica el «formato de respaldo ciudadano», en términos del considerando 7 del presente acuerdo.

TERCERO. Las modificaciones a los *Lineamientos* y al «formato de respaldo ciudadano» entrarán en vigor a partir de la aprobación de este acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación y Difusión que implemente una estrategia de difusión del presente acuerdo, en particular de las modificaciones al «formato de respaldo ciudadano» de los *Lineamientos* y de su carácter vinculante para quienes decidan captar apoyo de la ciudadanía en papel.

QUINTO. Publíquese este acuerdo y su **anexo** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

Con apoyo en lo previsto por los artículos 93, fracción IV, y 98, fracción VII, de la ley electoral local, firman este acuerdo la presidenta del Consejo General y la secretaria ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.



La clave de elector aparece al frente de la credencial para votar, está conformada por 18 caracteres (letras y números).
El código de identificación de credencial (CIC) aparece al reverso de la credencial para votar, está conformado por 9 números.
El reconocimiento óptico de caracteres (OCR) aparece al reverso de la credencial para votar, está conformado por 13 números.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
“PERSONA QUE MANIFIESTA TENER LA INTENCIÓN DE PRESENTAR UNA SOLICITUD DE (SEÑALAR EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA)”

Identidad y domicilio del responsable.

_____¹, con domicilio en _____², perteneciente al municipio de _____³, C.P. _____⁴, adquiere el carácter de responsable de la protección de sus datos personales, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

¿Para qué recabamos sus datos personales?

Los datos recabados se utilizarán con la finalidad de lograr el porcentaje de apoyo ciudadano, para poder solicitar la realización de un(a) (señalar el mecanismo de participación ciudadana) respecto de (señalar la naturaleza de la iniciativa, el acto o decisión, la ley, el reglamento o disposición de carácter general, la reforma o adición a la constitución local, para la cual se esté recabando el apoyo de la ciudadanía; de ser el caso, la fecha de su emisión y la autoridad que lo emite), relativo a _____⁵.

Transferencia.

En cumplimiento a lo dispuesto al artículo 36 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares datos personales recabados serán transferidos al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG), en particular a la Comisión de Participación Ciudadana para que revise, capture y califique el apoyo; así como al Instituto Nacional Electoral (INE) específicamente, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, quien realizará el cotejo y compulsas de los datos para acreditar que las o los ciudadanos que hayan otorgado el apoyo ciudadano se encuentren dados de alta en el listado nominal de electores.

Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición.

En virtud de que, una vez transmitidos los datos personales al IEEG y al INE, la persona que manifiesta tener la intención de presentar una solicitud de (señalar el mecanismo de participación ciudadana) y sus auxiliares no los conservan, las personas titulares de los datos entregados para la finalidad referida podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales directamente ante el INE, a través de su Unidad de Transparencia, ubicada en Viaducto Tlalpan No. 100, Col. Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México o mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos del artículo 22 de Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Aviso integral.

El aviso de privacidad integral puede ser consultado en dirección electrónica: www.ejemplo.ieeg.

¹ Señalar el nombre de quien manifiesta tener la intención de presentar un mecanismo de participación ciudadana.

² Señalar domicilio ubicado en el estado de Guanajuato.

³ Especificar el municipio.

⁴ Especificar el código postal.

⁵ Señalar, brevemente, el motivo de la solicitud.